AYUNTAMIENTO DE **SARDON DE LOS FRAILES**
(SALAMANCA)

PL 3/2025.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA 13 DE MAYO DE 2026.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO
CONCEJALES ASISTENTES:
D.ª ENCARNACION GARCIA GARCIA
Dª M.ª DE LOS ANGELES BURGOS DIAZ DE ARGANDOÑA
D. JUAN MONTES RODRIGUEZ
CONCEJALES AUSENTES:
D.ROBERTO DEL ARCO MONTES
SECRETARIA:
AMPARO ESTEBAN GALLEGO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día trece de mayo de 2026. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación Dª Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON FECHAS 21 DE ENERO Y 18 DE FEBRERO DE 2026.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. /as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto a las actas de las sesiones celebradas con fechas 21 de enero y 18 de febrero de 2026.

No formulándose observación alguna, se declaran aprobadas, con el voto favorable de todos los miembros de la corporación presentes en el acto, las actas de las referidas sesiones, en los términos redactados.

ASUNTO 2º DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

ASUNTO 3º- DACION DE CUENTA DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025 CON FECHA 23 DE MARZO DE 2026.

PRESENTACION DE ACTA DE ARQUEO DEL EJERCICIO 2025.

PRIMERO: Para cumplir con lo establecido en los artículos 191 del RD legislativo 2/2004 TRLRHL y artículo 90 del RD 500/90 que la desarrolla que establece que

"1. Corresponderá al presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos de ella dependientes. (Artículo 172.3, L.R.H.L.).

2. De la liquidación de cada uno de los presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. (Artículo 174.4, L.R.H.L.)."

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 con fecha 23 de marzo de 2026 y la remisión de la misma al Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de control económico financiero de la JCYL, con los siguientes resultados:

a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un **resultado presupuestario positivo** lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2025 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio. El resultado presupuestario **es positivo por un importe de 209.172,16 €**

b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. **El RTGG es positivo por un importe de 549.698,25 euros.**

c) Ratios Presupuestarios: de los resultados mostrados el más relevante es la suficiencia financiera que refleja que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes **SR: 643.623,73 – 512.219,40 = 131.404,33**

d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo por un importe de **131.404,33 €**

e) Nivel de Endeudamiento: No existe endeudamiento.

Siendo las conclusiones del informe de estabilidad y sostenibilidad financiera las siguientes:

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2025:

Capacidad de financiación (en términos consolidados) = +24.907,68 euros

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2025:

Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable de la liquidación del 2025: + 114.273,11 euros.

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.**

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en la Liquidación del Presupuesto del 2025 asciende a 0 % de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

SEGUNDO: Por la Sra. Secretaria se da cuenta al pleno del arqueo a fecha 31-12-2025:

CAJA OPERATIVA	862,11
BANCO SANTANDER 0272	139.832,29
UNICAJA BANCO 0007	203.491,33
CAJA RURAL 6314	237.674,55
UNICAJA BANCO 8179	2.169,28
BANCO SANTANDER 0953	40.444,09
FONDO BANCO POPULAR	100.000,00
TOTAL	**724.473,65**

ASUNTO 4º- ELEVACION AL PLENO INFORMES DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2025.ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCION PERIODO MEDIO DE PAGO. ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2025.ELEVACION AL PLENO DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que establece para los tesoreros o, en su defecto para los interventores de las Corporaciones locales, la obligación de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, **por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de morosidad correspondiente cuarto trimestre del ejercicio 2025** y que son las siguientes:

Según se desprende de la información contable relativa al cuarto trimestre del 2025,

1.- El **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de 11,19 **días**

2.- **Dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 133 con un importe de 87.485,54 **euros.**

3.- **Fuera del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 4 con un importe de 1.864,14 **euros.**

4.- **A la finalización del trimestre, existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal de pago con un número total de pagos de 3 con un importe de 16.308,19 **euros.**

5.- **A la finalización del trimestre, existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal de pago con un número total de pagos de 10 con un importe de 1.463,79 **euros.**

6.- El **periodo medio de pago de pendiente de la suma de todos los artículos** presupuestarios en el trimestre de referencia fue de 37,83 **días**

7.- A la finalización del trimestre **no se han pagado intereses de demora.**

De la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la Tesorería Municipal ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes y con carácter general se ha cumplido con de todas las obligaciones generadas durante el ejercicio 2025.

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el artículo 4.4. de la ley 15/2010 de 5 de julio.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de Intervención relativo al PMP de los cuatro trimestres del ejercicio 2025** y que son las siguientes:

Según los datos obtenidos de la contabilidad el periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre del ejercicio 2025 es de 18,92 días, del segundo trimestre es de 17,51 del tercer trimestre es de 13,28 días y del cuarto es de 12,18 en todo caso inferiores al plazo

máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, que asciende a 30 días.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en virtud del cual se establece la obligación del interventor de emitir informe independiente al de la liquidación elevándolo al Pleno; informe donde se determine el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por la Secretaria-Interventora se pone en conocimiento del pleno **las conclusiones del informe de Intervención relativo al incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2025** y que son las siguientes:

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2025:

Capacidad de financiación (en términos consolidados) = +24.907,68 euros

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2025:

Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable de la liquidación del 2025: + 114.273,11 euros.

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.**

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en la Liquidación del Presupuesto del 2025 asciende a 0 % de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

6.-CONCLUSION.-

Visto que se cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con el objetivo de la Regla de Gasto el Ayuntamiento no es necesaria la aprobación de plan económico-financiero.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la

aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con respecto a la función interventora durante el ejercicio 2024 procede recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se tramitan como contratos menores determinados gastos repetitivos y de tracto sucesivo que responden a necesidades permanentes de la entidad, como son los de suministro eléctrico, suministro de gas, suministro de carburantes, servicio de telefonía, los servicios contratados de gestoría laboral, los servicios contratados de marketing y publicidad, los servicios contratados de mantenimiento e integración de servicios en el sector de telecomunicaciones, los servicios contratados para la gestión de los apartamentos turísticos, pólizas de seguro, servicio de alarma…., que deberían adjudicarse previa la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.

2. No se tramita adecuadamente la contratación de personal temporal.

3. Necesidad de valorar las repercusiones de los planes de empleo subvencionados por otras administraciones. Estos planes están aumentando cada año más las aportaciones municipales. En ocasiones se utilizan para sustituir vacantes de plazas de plantilla o desarrollar trabajos de carácter estructural. Advertir sobre todo, cuando estos planes de empleo se utilizan para cubrir la falta de personal en la gestión diaria de la Admón. Local, estos nuevos puestos provocan la atención de los pocos recursos personales con que cuenta dicha Admón. Local para formarlos en los trabajos que desarrollen, haciendo que puestos de este tipo, cada vez resulten menos eficientes para esta Entidad.

4. Se otorgan subvenciones sin seguir la tramitación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la finalidad de corregir estas anomalías se recomienda las siguientes actuaciones:

- La adhesión a centrales de contratación de otras administraciones públicas o de asociaciones de Entidades Locales o, en su defecto, la tramitación de los expedientes que procedan de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Aprobar unas Bases para la contratación del personal temporal con la previsión, si procede, de la constitución de bolsas de empleo respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.

- La aprobación de un reglamento regulador de la concesión de subvenciones, así como recoger en las Bases de Ejecución del Presupuesto las subvenciones directas que se van a otorgar en el ejercicio.

I. DEFICIENCAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que se han puesto de manifiesto en el punto anterior, se considera, que las medidas a adoptar por la Presidencia de la Entidad en el Plan de Acción podrían ser las siguientes:

- Adherirse a las Centrales de Contratación que para diversos contratos tienen la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Valladolid y la FEMP. Esta medida se podría adoptar en cualquier momento respecto de los suministros y determinados servicios, ya que en la actualidad no hay contratos suscritos con las empresas suministradoras ni con las prestadoras de los servicios.
- Aprobar unas Bases para la contratación del personal temporal y su aplicación en las próximas contrataciones que se realicen.
- Incluir en la Bases de ejecución del próximo presupuesto las subvenciones directas que están previstas otorgar.

II. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

En el ejercicio anterior no se elaboró Plan de Acción.

NO SE CONSIDERA NECESARIO LA FORMALIZACION DE UN PLAN DE ACCION SINO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS para subsanar las debilidades, errores e incumplimientos detectados.

ASUNTO 5º- ACUERDO RELATIVO A LA FIJACIÓN DE LOS DIAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2027

Examinado el expediente tramitado para la fijación de los días festivos locales del año 2027.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO. - Fijar como fiestas locales de Sardón de los Frailes para el año 2027 los días.

- SABADO, DIA 21 DE AGOSTO DE 2027.
- SABADO, DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

SEGUNDO. - Comunicar las fiestas locales para el año 2026 a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León los efectos pertinentes.

ASUNTO 6º- MODIFICACION DE LA BASE QUINTA. TRES. BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LOS USUARIOS DEL CATERING RURAL DE SARDON DE LOS FRAILES

Debatida la cuestión se acuerda mantener la subvención de 4,50 euros que consta en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2026 y facultar al Alcalde para la ampliación del crédito hasta el importe que sea necesario para hacer frente a las obligaciones derivadas de este gasto.

ASUNTO 7º-MOCIONES

No se presentan

ASUNTO 8º- INFORMES DE ALCALDIA

1º- Por el Sr. Alcalde se informa de que se va a comprar una retroexcavadora

2º- Por el Sr. Alcalde se informa de que se van a enajenar las bicicletas que ya no se usan como efectos no utilizables

ASUNTO 9º- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se realizan.

****

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE — LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado. - — Fdo.: Amparo Esteban Gallego. -